



Alcaldía de Medellín



Medellín, 13/08/2020

Señor:

JUAN DAVID MONTOYA NIÑO

Teléfono: 3023270853

Correo electrónico: juan.montoya7688@unaula.edu.co

Dirección: cra 52 N° 100-14 apto 137

Ciudad: Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta Radicado N° 202010196116

Referencia: Solicitud de información.

Respetado Señor:

En respuesta a su solicitud realizada a este organismo de tránsito, mediante el cual solicita información, nos permito informar que:

RESPECTO AL PUNTO 1 y 4: La tasa es definida cada mes por la Superintendencia Financiera de Colombia donde fija el interés de mora, para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

RESPECTO AL PUNTO 2: Adjuntamos información obtenida al reverso de cada fotodetección. Términos

Señor usuario, la Secretaría de Movilidad de Medellín le informa el proceso a seguir de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 129, 135, 136 y 137 del Código Nacional de Tránsito:

En el caso de efectuar el pago dentro de los once (11) días hábiles siguientes al recibo de esta notificación, podrá obtener un descuento del cincuenta por ciento (50%) o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veintiséis (26) días siguientes al recibo de esta citación, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito.

Si usted está en desacuerdo con la orden de comparendo, podrá presentarse personalmente o por medio de apoderado, dentro de los próximos once (11) días hábiles siguientes al recibo de esta notificación, a la Secretaría de Movilidad de Medellín, para manifestar su desacuerdo y programar audiencia pública en la que usted podrá solicitar o presentar las pruebas que considere útiles para su defensa. No obstante, si es sancionado deberá cancelar el 100% de la multa de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del CNT.

En caso de no efectuar el pago en los términos antes establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.

¿Qué es un comparendo elaborado a partir de evidencias tecnológicas o por fotodetección?

Es un comparendo igual a uno elaborado directamente al conductor en la vía pública, solo que se basa en las evidencias que provienen de la detección de infracciones a través de medios tecnológicos, que recopilan imágenes y/o datos, los cuales permiten determinar la comisión de una infracción a las normas de tránsito, sin contar con la presencia de los agentes en la vía pública. Luego de elaborado el comparendo, este es firmado digitalmente por el agente de tránsito, y se procede a enviar copia impresa del mismo con un anexo de la prueba fotográfica al domicilio del propietario, quedando debidamente notificado del inicio de la investigación contravencional.

NOTA: El equipo de detección electrónica de infracciones cuenta con un componente metroológico calibrado y certificado de fábrica.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

RESPECTO AL PUNTO 3: El pago del 100% se debe hacer de manera inmediata a la ejecutoria del acto que se entiende al día siguiente de proferida la decisión, dado que si pasa este día se empiezan a generar los intereses respectivos.

RESPECTO AL PUNTO 5: Los intereses moratorios derivados de la sanción en audiencia pública se cuentan al día siguiente de ejecutoriado el auto.

RESPECTO AL PUNTO 6: Es de informar que, las multas y sanciones por infracciones a la normatividad de tránsito, de las que trata el artículo 10° de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre (C.N.T.T.), **sólo** son exigibles cuando éstas quedan en firme y debidamente ejecutoriadas.

En conclusión, el reporte que deben realizar los organismos de tránsito al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones de Tránsito – SIMIT – sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito **sólo es procedente** cuando estas se encuentren en firme y debidamente ejecutoriadas, tal como informa la imagen adjunta donde se indica 11 días hábiles para fotodetecciones y 2 días para comparendos.

Cordialmente,

JHON JAIRO GONZALEZ OSPINA
LIDER DE PROGRAMA

